



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, _____

04 DIC 2023

Como la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (fol. 331 CUAD. 1) no fue materia de inconformidad por las partes y la misma se encuentra ajustada a derecho, a voces del artículo 366 del C. G. del P., se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00657-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy **05 DIC 2023** se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA-MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta,

04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto proferido el 05 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente de las prestaciones sociales que la ejecutada MARY JINETH ORTIZ FAJARDO perciba como trabajadora de la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN, y no como equivocadamente se señaló.

Se mantiene incólume todo lo demás.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00029-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy **05 DIC 2023** se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

1.-El apoderado judicial del demandado JULIO ENRIQUE MORENO VEGA, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra; revisado el expediente se evidencia que mediante auto de fecha 26 de junio de 2018 el despacho declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes previa revisión de existencia de embargo de remanentes.

En ese orden de ideas, y como quiera que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares ya se encuentra decretada, no es necesario volver lo hacer, por secretaria, dese cumplimiento al numeral 2) del auto de fecha 26 de junio de 2018.

2.-Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado MARIO OSWALDO PARDO DUARTE, como apoderado judicial del demandado el señor JULIO ENRIQUE MORENO VEGA.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00003-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 05 DIC 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaría, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien ésta autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00274-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 05 DIC 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaría, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien ésta autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00807-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 05 DIC 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaria, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien ésta autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00782-00.-

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Juzgado 7° Civil Municipal | |
| Villavicencio, Meta | |
| 05 DIC 2023 | |
| Hoy | se notifica a las |
| partes el anterior | AUTO por anotación en |
| ESTADO. | |
| LUZ MARINA GARCÍA MORA | |
| Secretaria | |



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta,

04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaría, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien éste autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00365-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy **05 DIC 2023** se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaría, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien ésta autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00807-00.-

| | |
|--|-------------------|
| Juzgado 7º Civil Municipal | |
| Villavicencio, Meta | |
| Hoy <u>05 DIC 2023</u> | se notifica a las |
| partes el anterior AUTO por anotación en | |
| ESTADO. | |
| LUZ MARINA GARCÍA MORA | |
| Secretaría | |



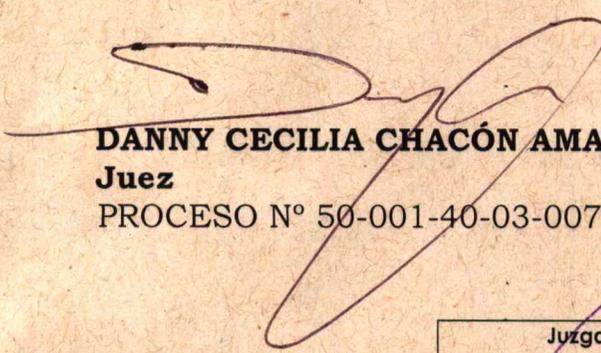
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 04 DIC 2023

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante que antecede, por ser procedente, se ordena, por secretaría, y en atención al artículo 447 del C.G. del P., entregar a la parte demandante o a quien ésta autorice, los títulos que se encuentran consignados para este proceso hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00382-00.-

| | |
|--|-------------------|
| Juzgado 7° Civil Municipal | |
| Villavicencio, Meta | |
| Hoy <u>05 DIC 2023</u> | se notifica a las |
| partes el anterior AUTO por anotación en | |
| ESTADO. | |
| LUZ MARINA GARCÍA MORA | |
| Secretaría | |